

*Acuerdo de 17 de marzo, permitiendo la introduccion de puros y cigarros de tusa ó papel, para consumo propio.*

El Gobierno:

Deseando conciliar de la manera posible los intereses del erario público con los de los particulares, ha tenido á bien acordar y

Acuerda:

1º Se permite la introduccion de puros y cigarros de tusa ó papel, para consumo propio, pagándose por el mil de puros de derechos en dinero siete pesos, y por cada libra de cigarros cincuenta centavos.

2.º Comuníquese— Managua, febr. 17 de 1865—Martinez.

---